

opc

**INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012007-00056-00.** Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

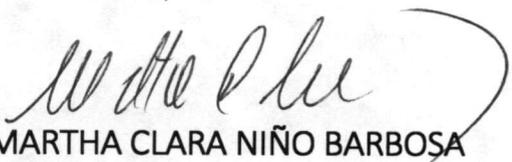
Previo a resolver sobre las actualizaciones de las liquidaciones presentadas y visibles a folios 142 a 143, 154 y 172, **REQUIERASE** a la demandante **por última vez** para que indique si el acuerdo de pago que suscribió con el demandado y visible a folio 137, se cumplió y con ello quedó al día en la obligación hasta el día 3 de marzo de 2011, tal como lo afirma en ese escrito. Es necesario advertir que el juzgado no puede tomar decisiones a libre albedrío, sino que obedecen a la legalidad y a la información aportada por la ejecutante, quien no debe faltar a la verdad e incurrir en falsedad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la demandante deberá proceder a integrar en una sola liquidación la actualización de la obligación desde el mes de abril de 2011 hasta el mes de abril de 2016, aplicando todos y cada uno de los abonos mensuales que el demandado haya realizado durante ese periodo, en el mes en que hayan efectivamente ocurrido, teniendo en cuenta que no debe afectarse con la moratoria sino los saldos efectivamente adeudados.

De otro lado de conformidad con lo solicitado por la demandante, **REQUIERASE** a la EMPRESA DICIMED LTDA para que informe sobre el cumplimiento de la orden de EMBARGO y RETENCION del 50% de las prestaciones sociales tal como le fue comunicada en oficio 107 de enero 30 de 2009 reiterado por oficio 0786 del 12 de abril de 2010. Adviértase que con la respuesta deberá acompañar CERTIFICACIÓN del tiempo que el demandado LEONID REYES SANTOS ha venido laborando para esa entidad desde la fecha de la orden judicial emitida hasta la fecha actual y el tipo de contrato. Así mismo deberá informar sobre el cumplimiento de la orden de descuento por nómina de la cuota alimentaria comunicada con oficio 01118 del 26 de mayo de 2009, con la indicación de que se ha descontado a la fecha y el por qué se omitió continuar realizando los descuentos ordenados.

Finalmente, reitérese a la EMPRESA DICIMED LTDA que si el demandado LEONID REYES SANTOS aún labora en dicha entidad, deberán continuar practicando el descuento de la cuota alimentaria y consignándolo a órdenes de éste juzgado tal como se les ordenó. Por **Secretaría** teniendo en cuenta que el proceso aún se encuentra en etapa de ejecución forzada, **cancelése la orden de pago permanente** entregada a la demandante.

NOTIFIQUESE,

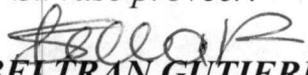
  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
Jueza

 <b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>104</u> del <u>27 mayo 2016</u>
<b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria

CP

**INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012012-00119-00.** Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

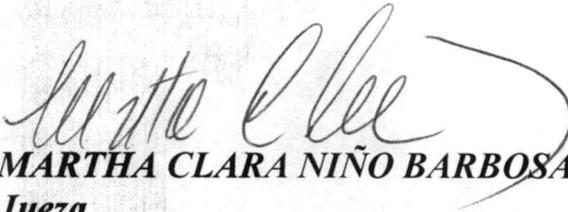
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Previo a fijar fecha para la audiencia, Por Secretaría notifíquese **INMEDIATAMENTE** a la Procuradora 30 de familia tal como fue ordenado en auto de fecha 5 de abril de 2016.

Téngase a la señorita **KATHERINE ARISTIZABAL RONDON** como dependiente judicial del abogado **WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA**.

**NOTIFIQUESE,**

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
Jueza



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 104 del

26 mayo 2016

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria

**INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012012-00413-00.** Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

*Stella Ruth Beltran Gutierrez*  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con los Art. 595 del Código de Procedimiento Civil y 1297 del Código Civil, la administración de la herencia la tendrá el albacea con tenencia de bienes y a falta de éste los herederos que hayan aceptado la herencia. En el presente caso para los trámites que requieren ante la DIAN los herederos reconocidos y que hayan aceptado la herencia pueden designar a uno de ellos como administrador, quien a su vez deberá aceptar dicha designación. Una vez allegado dicho documento al juzgado por auto se dispondrá lo pertinente.

Una vez hecho lo anterior, por secretaría se elaborará la certificación correspondiente con la cual podrán adelantar los trámites de acuerdo con los requerimientos hechos por esa entidad tal como se desprende del folio 74.

NOTIFIQUESE,

*Marta Clara Niño Barbosa*  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
Jueza

 <p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p>
<p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>104</u> del <u>27 mayo 2016</u></p>
<p><b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria</p>

CP

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012013-00154-00. Villavicencio, cuatro (4) de mayo de 2.016. Al Despacho las presentes diligencias informando que en auto de fecha 5 de abril de 2016 se dispuso correr traslado por secretaría de excepción previa propuesta por el demandado CESAR AUGUSTO LOSADA GUTIERREZ, cuando lo correcto era correr traslado por auto.- Sírvase proveer.

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Conforme al informe secretarial que antecede, se deja sin valor ni efecto el párrafo segundo del auto de fecha cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016) por cuanto se incurrió en error al ordenar correr traslado por Secretaría de la excepción previa propuesta por el apoderado del demandado CESAR AUGUSTO LOSADA GUTIERREZ, Dr. JOSE GRATINIANO ALVAREZ TORRES.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone:

De la excepción previa propuesta por el apoderado del demandado Cesar Augusto Losada Gutiérrez y visible a folios 78 y 79, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante **por el término de tres (3) días**, de conformidad con el numeral 3º. del Art. 98 del Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

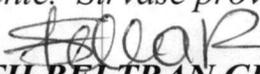
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 104 del 27 mayo 2016

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ SECRETARIA**

CA

**INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012014-00092-00.** Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

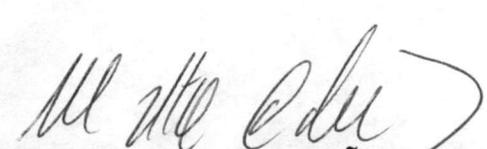
Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Téngase por agregado el memorial visible a folios 51 y 52 e indíquesele a la demandante que el competente para conocer sobre las quejas relacionadas con las actuaciones irregulares de los abogados, es la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, por lo tanto deberá poner en conocimiento de esa situación a ese órgano, tal como lo ha anunciado en la parte final de su escrito.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del Código de Procedimiento Civil, téngase por revocado el poder conferido por la demandante al abogado JUAN MANUEL BLANCO YUCUNA.

Como consecuencia de lo anterior y con miras a continuar el trámite de la presente actuación, **REQUÍERASE** a la demandante para que designe un nuevo apoderado que la represente. Para tal fin se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

NOTIFIQUESE,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
Jueza



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por

ESTADO No. 104 del

27 mayo 2016

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**  
Secretaria

opc

2015-246

**INFORME DE SECRETARIA. 500013110001(2012-00119)00.** Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

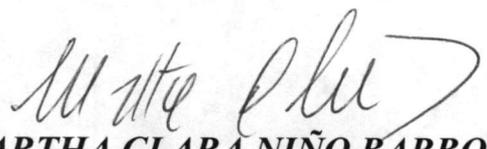
La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Conforme al registro civil de matrimonio allegado y visible a folio 184, reconózcase a la señora **MARIA ADELA REY REY** como cónyuge sobreviviente del causante **ALFONSO HERRERA MENDEZ**, quien opta por gananciales.

NOTIFIQUESE,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
Jueza

 <p><b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>104</u> del <u>27 mayo 2016</u></p> <p><b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria</p>
--

CPC

**INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012015-00750-00.** Villavicencio, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

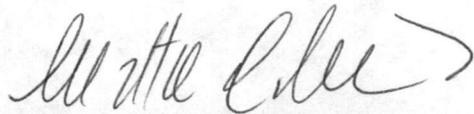
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta que a la apoderada de la parte actora le asiste razón en su oficio visible a folio que antecede, se dispone dejar sin valor ni efecto el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 19 de abril de 2016.

No obstante lo anterior, Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio para que informe si tomó nota de la medida comunicada con oficio 726 del 02 de marzo de 2016 el cual fue recibido en esa entidad el día 3 de marzo de 2016, sin que se conozca el resultado. En caso afirmativo, a costa de la parte interesada deberá remitir el respectivo certificado de libertad y tradición en el que aparezca la anotación correspondiente.

NOTIFIQUESE,



**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**  
Jueza



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 104 del  
27 mayo 2016 §.

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria